

ADM 10055/20

PROTOCOLO DE RESOLUCIONES

*CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS*

**RESOLUCIÓN N° 4-CM-2020.-**

San Luis, diez de septiembre de dos mil veinte.-

**VOTO DE LA SRA. PRESIDENTE DRA. ANDREA CAROLINA MONTE RISO, Y DE LOS MIEMBROS TITULARES, DR. FABIÁN ANTONIO FILOMENA BAIGORRIA, DRA. TERESA DE LOURDES MALETTO, DR. JOSÉ LUIS GUIÑAZU, DIP. MARIA EVA MOREL Y DIP. MIRTHA BEATRIZ OCHOA.-**

**VISTO:** Que conforme al art. 199 de la Constitución Provincial son funciones del Consejo de la Magistratura: 1) Proponer por terna al Poder Ejecutivo, el nombramiento y traslado de los magistrados judiciales y titulares del Ministerio Público, que se especifican en el artículo 196 segunda parte. 2) Organizar y resolver los concursos de antecedentes merituando integralmente la personalidad del postulante, en función del cargo a discernir. 3) Dictar su reglamento de organización y funcionamiento.-

Que el Reglamento del Consejo de la Magistratura aprobado en fecha 26/10/1997, en sus arts. 14 y 15 refiere a las etapas de las audiencias públicas de evaluación técnica de los concursos que tramita ante el Consejo de la Magistratura.

Que la Ley N° VI-0615-2008, reglamenta el referido Artículo 199 de la Constitución de la Provincia, para la selección de aspirantes a cargos de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, estableciendo en sus artículos 7, 8 y 9 lo relativo a las Audiencias Públicas de Evaluación Técnica y de Conocimiento Personal y Examen Verbal, de la siguiente manera:

*ARTÍCULO 7º.- Él o los postulantes, que hayan cumplido con todos los requisitos solicitados, serán convocados por el Consejo de la Magistratura a una Audiencia Pública de evaluación que se realizará ante una Comisión de Evaluación Técnica que por esta Ley se establece. Esta Comisión estará conformada como mínimo por TRES (3) profesores de Universidades Nacionales y/o Privadas, reconocidas y autorizadas por el Ministerio de Educación de la Nación. El Superior Tribunal de Justicia tendrá a su cargo la conformación de la misma, de acuerdo al fuero del cargo que se concursa, teniendo presente que en ningún caso los profesores podrán integrar comisiones en forma consecutiva o sucesiva.- Los nombres y el currículum de los profesores designados serán publicados en la Página Web del Poder Judicial desde el momento en que sean elegidos y hasta la Audiencia Pública de evaluación.-*

*El Consejo de la Magistratura confeccionará y pondrá a disposición de los postulantes, de manera previa al examen, un programa de estudio integrado por temas generales y específicos referidos al cargo y fuero que se concursa.-*

*La Comisión de Evaluación Técnica, en cumplimiento de sus funciones, tendrá las más amplias facultades, actuando y resolviendo con total y absoluta independencia respecto del Superior Tribunal de Justicia, los Colegios de Abogados, los Colegios de Magistrados y del Consejo de la Magistratura.-*

*ARTÍCULO 8º.- Los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica entregarán a los aspirantes, en oportunidad del comienzo de la Audiencia Pública de evaluación, un expediente en materia de su competencia, para que dicten sentencia en el plazo que les otorguen, que no podrá ser menor a CINCO (5) horas, para lo cual autorizarán a éstos a utilizar y/o solicitar bibliografía escrita de consulta que estimen necesarias. Mientras no entreguen la sentencia no podrán los aspirantes, retirarse del lugar fijado para el examen. Lo propio realizarán cuando se trate de un aspirante al Ministerio Público, en relación al pronunciamiento requerido.-*

*ARTÍCULO 9º.- Concluida la etapa anterior el Consejo de la Magistratura citará a los postulantes a una Audiencia Pública, para el día siguiente, a los fines de tomar conocimiento personal y de examinar verbalmente a los mismos sobre los temas atinentes al cargo para el que concursa.-*

*A dicha Audiencia deberán concurrir, además de los integrantes del Consejo de la Magistratura, los señores miembros de la Comisión de Evaluación Técnica que corresponda. En la misma, los postulantes para cada cargo, deberán defender su nominación y responder a las observaciones que hayan sido formuladas conforme a lo previsto por el Artículo 6º de la presente Ley. Los integrantes del Consejo de la Magistratura podrán formular las preguntas que estimen pertinentes, sobre las materias que sean de competencia según el cargo a que se aspire y también sobre las posturas, observaciones y circunstancias que conforme al Artículo 6º de la presente Ley se les haya formulado y evaluarán las respuestas recibidas.-*

*Finalizado el conocimiento personal y el examen verbal de todos los postulantes, los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica emitirán un dictamen en el cual calificarán a los aspirantes de la siguiente forma: a) Recomendable; b) No recomendable para el cargo que aspira.-*

*Dicho dictamen será entregado al Consejo de la Magistratura para su evaluación final, la que se hará conocer de inmediato a los examinados.-*

Que por RESOLUCIÓN N° 02-CM-2018, del 18/06/2018, el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, explicitó las reglas que tenía adoptadas de realización de los exámenes escritos y de las audiencias públicas de conocimiento personal y examen verbal de los concursos que tramitan por ante el mismo, y dispuso que Secretaría del Consejo de la Magistratura y/o el personal que se desempeña en la misma debe informar a Presidencia, sobre las inobservancias que advierta al respecto, por parte de los postulantes.-

Que por AUTO INTERLOCUTORIO N° 02-CM-2018, del 05/07/2018, se ratificó el uso de transmisión de audiencias de evaluación por sistema de videoconferencia a los Edificios del Poder Judicial de la Segunda y Tercera Circunscripción según las disponibilidades técnicas y edilicias, a los efectos de facilitar la participación de los Integrantes del Consejo que residen en dichas Circunscripciones que por razones funcionales no pueden trasladarse a la ciudad de San Luis, sin perjuicio de que en tal ocasión puedan visualizar tal transmisión terceras personas. Asimismo, se estableció que las videograbaciones

correspondientes a las Audiencias Públicas de conocimiento personal y exámenes verbales de los Concursos que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, quedarán reservadas en Secretaría para la eventual consulta por parte de los Sres. Miembros del Consejo o entrega a los postulantes, en lo que respecta a su propia audiencia de evaluación, y que a los mismos fines y efectos serán reservados en Secretaría los exámenes escritos realizados por los postulantes. También se dispuso que todos los dictámenes de las Comisiones de Evaluación, como actos preparatorios del acto administrativo de evaluación final del Consejo de la Magistratura, quedarán reservados en Secretaría para consulta de los Sres. Consejeros y de los postulantes, sin perjuicio de su disponibilidad en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública N° V-0924-2015.-

Que ante la situación sanitaria motivada en la Pandemia del Virus COVID-19 (Coronavirus), que exige el cumplimiento de disposiciones y recomendaciones de las autoridades de la Nación y de la Provincia, tales de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, límites a la circulación, pautas de conducta, etc, se hace necesario, adoptar medidas que posibiliten la continuidad de los Concursos que tramita el Cuerpo, específicamente en la realización de las Audiencias Públicas de Evaluación Técnica y de Conocimiento Personal y Examen Verbal, preservando la salud de los Postulantes, de quienes integran las Comisiones de Evaluación y el Consejo de la Magistratura, y del público que pudiera observar, minimizando los riesgos de propagación del referido virus.-

Ello, a fin de cumplir con la función constitucional de proponer ternas al Poder Ejecutivo para el nombramiento de los magistrados judiciales y titulares del Ministerio Público, que posibilite la oportuna cobertura de las vacantes para una adecuada prestación del servicio de justicia.-

Que en ese contexto, se ha verificado la disponibilidad de tecnología adecuada, para utilizar en aquellos supuestos en que no resulte factible la participación presencial, total o parcial, de las Comisiones de Evaluación Técnicas, así como en las audiencias del Cuerpo, garantizando el desarrollo de las audiencias públicas de conocimiento con la intermediación e independencia de la Comisión de Evaluación, manteniendo la conformación de las mismas como mínimo por TRES (3) profesores de Universidades Nacionales y/o Privadas, reconocidas y autorizadas

por el Ministerio de Educación de la Nación de otras Provincias y la transparencia y publicidad de las referidas audiencias de conocimiento, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, modificándose así solamente el carácter presencial de la actividad de la Comisión de Evaluación sin cambiar las modalidades previstas en las normativas vigentes en lo que respecta a los postulantes y demás integrantes del Consejo de la Magistratura.-

Que es pertinente destacar que las disposiciones que se aprueban en la presente entrarán en vigencia a partir del día 01/10/2020 y se aplicarán a todos los concursos iniciados a partir de esa fecha y a los que se encuentran en trámite pendientes de realización de los exámenes escritos y las audiencias públicas de conocimiento personal y examen verbal, de no mediar objeción por parte de los postulantes admitidos en los concursos respectivos.-

Que también cabe considerar, en virtud de que el Consejo de la Magistratura funciona en las instalaciones del Poder Judicial de la Provincia, que por Acuerdo N° 211/2020 el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, aprobó el PROTOCOLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE DEL PODER JUDICIAL DE SAN LUIS, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA MUNDIAL DE CORONAVIRUS (COVID-19), y que por Acuerdo N° 247/2020 se dispuso el PROTOCOLO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JUSTICIA DURANTE LA PANDEMIA POR VIRUS COVID-19.-

Por ello, y en ejercicio de sus competencias propias, el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis;

**RESUELVE:** I.- DISPONER que a partir del día 1 de octubre de 2020, en tanto rija en la Provincia de San Luis distanciamiento social, preventivo y obligatorio motivado en la pandemia del virus COVID-19 o para otras circunstancias excepcionales a determinar por el Consejo de la Magistratura, los exámenes escritos, las audiencias públicas de conocimiento personal y examen verbal de los concursos que tramiten a partir de tal fecha por ante el Consejo de la Magistratura, y demás audiencias, se realizarán conforme al procedimiento que obra en Anexo de la presente Resolución.-

II.- HACER SABER que las disposiciones de la presente serán evaluadas periódicamente, con el fin de determinar y disponer las medidas más adecuadas a la situación epidemiológica que la motiva.-

III.- ESTABLECER que lo dispuesto en el pto. I podrá aplicarse a los concursos en trámite ante el Consejo de la Magistratura al día 01/10/2020, en tanto no medie oposición expresa por parte de los postulantes admitidos en los concursos respectivos, la cual deberá manifestarse dentro de los CINCO (5) de notificada la presente.-

IV.- ORDENAR la Publicación de la presente Resolución por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el sitio web del Consejo de la Magistratura, como así también la notificación a los Colegios de Abogados y Magistrados de la Provincia.-

REGÍSTRESE.-

**VOTO DE LOS MIEMBROS TITULARES DRA. MARÍA LAURA CACACE, DRA. MARCELA LUJÁN TORRES CAPPIELLO, DR. ALEJANDRO ABRAHAM ÁLVAREZ MISISIAN, Y DR. MOISÉS BENITO FARA.-**

Que concuerdan con los fundamentos y resolución de la mayoría, disintiendo en lo dispuesto en el pto. I.- de la parte resolutive en cuanto a los supuestos que habilitarían la aplicación del Procedimiento que obra como Anexo.

En efecto, entienden que la aplicación del referido procedimiento debe circunscribirse solo al supuesto en que rija en la Provincia de San Luis el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, motivado en la pandemia del virus COVID-19 y no a otras circunstancias, por cuanto consideran que la modalidad presencial es la más adecuada para la realización de los exámenes escritos, las audiencias públicas de conocimiento personal y examen verbal de los concursos que tramitan por ante el Consejo de la Magistratura.-

San Luis, diez de septiembre de dos mil veinte.-

**CONFORME AL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ANTERIOR, SE RESUELVE:**

I.- DISPONER que a partir del día 1 de octubre de 2020, en tanto rija en la Provincia de San Luis distanciamiento social, preventivo y obligatorio motivado en la pandemia del virus COVID-19 o para otras circunstancias excepcionales a determinar por el Consejo de la Magistratura, los exámenes escritos, las audiencias públicas de conocimiento personal y examen verbal de los concursos que tramiten a partir de tal fecha por ante el Consejo de la Magistratura, y demás audiencias, se realizarán conforme al procedimiento que obra en Anexo de la presente Resolución.-

II.- HACER SABER que las disposiciones de la presente serán evaluadas periódicamente, con el fin de determinar y disponer las medidas más adecuadas a la situación epidemiológica que la motiva.-

III.- ESTABLECER que lo dispuesto en el pto. I podrá aplicarse a los concursos en trámite ante el Consejo de la Magistratura al día 01/10/2020, en tanto no medie oposición expresa por parte de los postulantes admitidos en los concursos respectivos, la cual deberá manifestarse dentro de los CINCO (5) de notificada la presente.-

IV.- ORDENAR la Publicación de la presente Resolución por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el sitio web del Consejo de la Magistratura, como así también la notificación a los Colegios de Abogados y Magistrados de la Provincia.-

**REGÍSTRESE.-**

La presente Resolución se encuentra firmada digitalmente por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, y los Miembros Titulares, Dr. Fabián Antonio Filomena Baigorria, Dra. María Laura Cacace, Dra. Marcela Luján Torres Capiello, Dr. Alejandro Abraham Álvarez Misisian, Dra. Teresa de Lourdes Maletto, Dr. Moisés Benito Fara, Dr. José Luis Guiñazu, Dip. Maria Eva Morel y Dip. Mirtha Beatriz Ochoa, no siendo necesaria la firma manuscrita (Art. 288 del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley Nacional N° 25.506 y Ley Provincial N° V-0591-2007).-



## **ANEXO**

### **I.- EXÁMENES ESCRITOS**

1. Los exámenes escritos se realizarán en la Sala de Capacitación de Secretaría de Informática Judicial del Superior Tribunal de Justicia, ubicada en la Planta Baja del Palacio de Justicia de la ciudad de San Luis.

Si la cantidad de postulantes excediera la capacidad operativa de tal Sala según las disposiciones sanitarias relativas al distanciamiento entre personas, podrán establecerse turnos para los exámenes, siguiendo el orden alfabético. En tal caso, en cumplimiento al art. 8 de la Ley VI-0615-2008, corresponderá que se entregue un expediente por turno para realizar la sentencia o el pronunciamiento requerido.

2. Los postulantes deberán estar presentes en el lugar, día y hora fijada para el inicio del examen escrito; excepcionalmente, por razones de fuerza mayor debidamente justificadas, se admitirá el ingreso tardío, el que no podrá ser superior a 30 minutos.

3. Los postulantes no podrán consumir bebidas ni alimentos en las terminales dispuestas para la realización de los exámenes, a cuyos efectos, en caso de necesitar consumir alimentos o bebidas, deberán hacerlo de manera individual en el espacio que se habilite a tal fin, dentro del recinto, bajo la supervisión de personal del Consejo de la Magistratura.

4. Previo al inicio del examen, los postulantes deben depositar sus teléfonos móviles en modalidad silenciado o apagado en una caja dispuesta al efecto, la que quedará a la vista en el recinto, durante el desarrollo del examen. Los postulantes solo

podrán hacer uso y/o retirar los respectivos celulares al momento de finalizar el examen escrito.

5. El examen escrito dará inicio con la presencia de todos los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica.

Si por cualquier motivo se impidiera la presencia física de uno, varios o todos los miembros de la Comisión, estos deben estar conectados por sistema de videoconferencia con el salón en que estén presentes los postulantes, para la interacción con los postulantes y supervisión del desarrollo del examen. Tal videoconferencia se grabará en archivos multimedia. También, en estos supuestos, podrá disponerse la videograbación del desarrollo del examen escrito.

6. Al momento del inicio del examen, si todos los miembros de la Comisión estuvieran conectados por sistema de videoconferencia, uno de ellos deberá enviar por correo electrónico al Departamento Infraestructura de la Secretaría de Informática Judicial del Superior Tribunal de Justicia el expediente digitalizado en formato .pdf sobre el cual los postulantes deberán efectuar la sentencia o el pronunciamiento. De seguido, tal Departamento hará disponible en los escritorios de las terminales que utilizarán los postulantes el documento electrónico.

7. Durante el desarrollo del examen los postulantes podrán efectuar preguntas a los miembros de la Comisión Técnica interviniente sobre las consignas del trabajo escrito.

8. Los postulantes podrán hacer uso de bibliografía escrita que lleven al efecto o que soliciten a la Biblioteca del Poder Judicial, a través de las planillas dispuestas a tal fin. No pueden hacer uso de dispositivos electrónicos de traslado y/o almacenamiento de información (pen drive, CD's, DVD's, disco duro externo, etc.).

9. Los postulantes tienen autorizado el acceso a internet en las terminales asignadas para el desarrollo del examen, para la consulta de bibliografía y jurisprudencia, asumiendo el compromiso de no acceder al Sistema Iurix Gestión ni a sitios de comunicación electrónica y/o mensajería instantánea (correo electrónico, chat), nubes y redes sociales. En caso de ser necesario, se podrá solicitar a Secretaría de Informática Judicial del Poder Judicial la remisión del reporte general de conexiones de las terminales que fueron utilizadas por los postulantes, a cuyos efectos se individualizará numéricamente cada terminal y quien utilizará la misma.

10. Los postulantes, una vez iniciado el examen, no podrán hacer intercambio de bibliografía en formato papel ni traspaso de documentación. Tampoco podrán mantener comunicación alguna entre ellos ni con externos; únicamente podrán hacerlo con la Comisión Evaluadora.

11. En caso de que la totalidad de los miembros de la Comisión de Evaluación Técnica participen por sistema de videoconferencia, tendrán el monitoreo remoto de la actividad de cada una de las terminales utilizadas por los Postulantes.

12. Los concursantes no podrán retirarse del recinto hasta no haber hecho entrega de su examen a los profesionales integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica, salvo casos de fuerza mayor y/u otras razones de necesidad, previa autorización de la referida Comisión y supervisión del destino autorizado, por parte del personal asignado al efecto.

13. Al horario que la Comisión de Evaluación Técnica determine como de finalización de tal examen, el que nunca podrá ser inferior a cinco horas reloj para todos los postulantes, éstos deberán hacer entrega del examen sin excepción.

14. El examen escrito deberá tener formato de hoja A4, letra Arial de tamaño 12 e interlineado de 1,5, con numeración en cada hoja.

15. El examen finalizará con la entrega que realice el postulante de una copia impresa del mismo a los integrantes de la Comisión, sin intermediación alguna, colocando firma en cada hoja y en la última hoja firma, aclaración y número de D.N.I.

En caso de que la totalidad de los miembros de la Comisión de Evaluación Técnica participen por sistema de videoconferencia, el postulante, inmediatamente de concluido el examen, en el recinto en que se desarrolla el mismo, suscribirá digitalmente el documento, el que tendrá formato .pdf. Tales documentos firmados digitalmente serán remitidos a los profesores para su corrección desde el correo institucional del Consejo de la Magistratura que se genere al efecto, y se reservarán en los expedientes correspondientes.

16. La impresión y retiro de copia del examen escrito para el postulante, queda a criterio de cada Comisión de Evaluación, lo que deberá informarse al inicio del examen.

17. Secretaría del Consejo de la Magistratura y/o el personal que se desempeña en la misma deberá informar a Presidencia, sobre las inobservancias que advierta respecto a las reglas precedentes, por parte de los postulantes.

## **II.- AUDIENCIAS PÚBLICAS DE CONOCIMIENTO PERSONAL Y EXAMEN VERBAL**

1. Las audiencias públicas de conocimiento personal y examen verbal se realizarán en el lugar, fecha y hora indicada por el Consejo de la Magistratura, asignándose turnos específicos para cada postulante.-

No se admitirá la participación del postulante que se presente con posterioridad a la hora fijada para su turno de examen.-

2. Previo al inicio del examen, los postulantes deben depositar sus teléfonos móviles en modalidad silenciado o apagado en una caja dispuesta al efecto, la que quedará a la vista en el recinto donde se desarrollen las audiencias públicas de conocimiento personal y examen verbal. Los postulantes solo podrán hacer uso y/o retirar los respectivos celulares al momento de finalizar el examen.-

3. Las audiencias públicas de conocimiento personal y examen verbal darán inicio con la presencia de todos los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica.-

Si por cualquier motivo se impidiera la presencia física de uno, varios o todos los miembros de la Comisión, estos deben estar conectados por sistema de videoconferencia con el salón de exámenes y ante la presencia de los integrantes del Consejo de la Magistratura que participarán presencialmente en número no inferior al requerido para el quorum y sin perjuicio de la participación de los demás integrantes del Cuerpo que opten hacerlo por videoconferencia. Tal videoconferencia se grabará en archivos multimedia, y a fin de garantizar la publicidad, será transmitida en vivo por el canal de la plataforma YouTube del Poder Judicial.-

4. Los postulantes, una vez finalizada su audiencia pública de conocimiento personal y examen verbal, deberán retirarse de las instalaciones del Palacio de Justicia.-

Si la totalidad de la Comisión participara por videoconferencia, el dictamen de la misma será entregado por correo electrónico a la dirección que se genere al efecto, y comunicado verbalmente mediante videoconferencia, al Consejo de la Magistratura para la evaluación final del Cuerpo.-

5. Los dictámenes de las Comisiones de Evaluación, como actos preparatorios del acto administrativo de evaluación final del Consejo de la Magistratura, quedarán reservados en Secretaría para consulta de los Sres. Consejeros y de los postulantes, sin perjuicio de su disponibilidad en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública N° V-0924-2015.-

6. La evaluación final del Consejo de la Magistratura se videograbará. El resultado de tal evaluación se hará conocer de inmediato a los examinados por correo electrónico.-

### **III.- DISPOSICIONES COMUNES DE PREVENCIÓN E HIGIENE**

En el desarrollo de todos los actos presenciales ante el Consejo de la Magistratura, se observarán las actuales medidas generales de prevención e higiene, entre ellas mantener una distancia mínima de DOS (2) metros entre personas, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies y ventilar los ambientes; y las demás recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Salud de la Provincia, y el Protocolo de Medidas de Prevención e Higiene del Poder Judicial de San Luis, en el marco de la pandemia mundial de coronavirus (COVID-19), aprobado por el Superior Tribunal de Justicia, aprobado por Acuerdo N° 211/2020.